



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ESTABLECE FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS CONSIDERADOS SUJETOS PASIVOS DE LOBBY, DE CONFORMIDAD A LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA Y ORDENA PUBLICACIÓN.

SANTIAGO, 25 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-05718/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8º, inciso segundo de la Constitución Política de la República; en la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento aprobado por Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311, de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180, de 1973 que declara en reorganización a JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 1499, de 2022, que aprueba nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo N°142 de 2022, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°3302 de 2022, y en las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, ambas de Contraloría General de la República, que imparte normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determinación de los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante, "JUNAEB"), es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya misión es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N°15.720;

2.- Que, según lo dispone el artículo 3º inciso primero de la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios (en adelante "Ley de Lobby"), son sujetos pasivos de dicha cuerpo normativo -entre otros- los jefes de servicios.

3.- Que, por su parte, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Lobby, aprobado mediante decreto supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, añade que, son sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares los jefes de servicio, función que en JUNAEB es ejercida por su Secretario/a General, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°15.720.

4.- Que, en JUNAEB tienen la calidad de sujetos pasivos y, por tanto, se encuentran sometidos al cumplimiento de la Ley N°20.730: el/la Secretario/a General, los/as Directores/as Regionales, el/la Jefe/a de Gabinete, y las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dicha potestad.

5.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la citada ley, el/la Jefe/a Superior del Servicio debe proceder anualmente a individualizar en una nómina a las autoridades o funcionarios/as que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, mediante una resolución fundada que deberá publicarse y mantenerse actualizada mensualmente en el sitio electrónico del servicio, correspondiente a transparencia activa según el artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

6.- Que, por su parte, complementa lo anterior el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Lobby, que señala que la resolución fundada de la autoridad competente que contenga la

nómina de los sujetos pasivos de lobby deberá dictarse el primer día hábil de mayo de cada año y que, además, será mensualmente actualizada en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de normas de transparencia activa.

7.- Que, atendido lo expuesto, y con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública y el mayor control social de la ciudadanía, mediante el presente acto administrativo se da cumplimiento a la normativa transcrita en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCANSE como sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a las personas que ejercen los siguientes cargos y funciones en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, sea en calidad de titulares, contratadas, subrogantes o suplentes:

• **I. Dirección Nacional**

- Director Nacional
 - Jefe de Gabinete
 - Jefe de Subdepartamento de Comunicaciones
- Jefe Departamento de Planificación
 - Jefe Subdepartamento de Compras y Licitaciones
- Jefe Auditoría Interna
- Jefe de Alimentación Estudiantil
 - Encargado de Sección de Gestión Administrativa
 - Encargado de Sección de Supervisión
 - Encargado de Sección Técnica
 - Encargado de Sección de Gestión Operativa
- Jefe Departamento de Bienestar Estudiantil
 - Coordinador DBE
 - Encargada de Sección Gestión Administrativa
 - Encargada de Sección Hogares y Residencia
 - Encargada de Sección Asistencia al Estudiante
 - Encargada de Sección Planificación y Control de Gestión
 - Encargada de Sección Salud
 - Encargado de Sección Becas
- Jefe Departamento de Administración y finanzas
- Jefe Departamento Jurídico
- Jefe Subdepartamento de Informática
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Personas

• **II. Direcciones Regionales de JUANEB**

• **III. Funcionarios integrantes de Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886**

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO, la resolución exenta N°3302 de 08 de noviembre de 2022, como asimismo cualquier otro acto administrativo sobre la misma materia.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en el sitio electrónico de Transparencia Activa.

ANÓTESE



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

VVM/RMC/RCS/JCG

Distribución:

Departamento Jurídico
Gabinete
Dirección Nacional